ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	**14 DE DICIEMBRE 2021**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA GENERAL**
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA: MEDICINA DEL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL, PARA REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO AL PERSONAL QUE PARTICIPA DENTRO DEL PROCESO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES DE EGRESO AL PERSONAL QUE SE RETIRA DEL INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGÁ IDERF, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE**

1.INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, ***EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA***, procederá a la elaboración, del análisis para contratar la ***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA: MEDICINA DEL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL, PARA REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO AL PERSONAL QUE PARTICIPA DENTRO DEL PROCESO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES DE EGRESO AL PERSONAL QUE SE RETIRA DEL INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGÁ IDERF, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE***, dejando constancia mediante el presente documento.

Actualmente el deporte y la recreación constituyen para cualquier sociedad una herramienta importante en la generación de hábitos saludables y en la contribución al desarrollo de sectores domo la educación, la salud, la inclusión social, la paz y la convivencia ciudadana. Sin embargo diversos factores como el permanente crecimiento de la población, la diversidad de interés diferentes a la actividad física, por parte de la comunidad, hacen que esta labor requiera la implementación de un plan Estratégico que logre superar los resultados de años anteriores y que permita garantizar una oferta de servicios de alta calidad que cubra las necesidades en cobertura e impacto que demanda la población Fusagasugueña. Balo el entendido que lo único que justifica la vigencia y la competitividad de una organización es cumplir con su misión , es decir satisfacer unas necesidades demandadas dentro de ciertos requerimientos de calidad y de empleo de recursos, es necesario que el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF como ente promotor del Deporte no solo cumpla su objeto misional sino que además aumente su cobertura y logre generar un impacto determinante en los usuarios, basado principalmente en la generación de hábitos de la actividad física.

Para dar cumplimiento a lo anterior el IDERF cuenta con un Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, este sistema pretende mejorar las condiciones de salud de la plante de personal, y trabaja en la prevención de accidentes y enfermedades laborales, y servir como instrumento para el desarrollo hacia la calidad del proceso, productividad y eficiencia del instituto, el cual se constituye en una estrategia de tipo preventivo, orientado a mejorar las condiciones de trabajo, seguridad, bienestar, productividad, y en general un clima organizacional saludable, dándose la necesidad de realizar los de egreso y de ingreso para los funcionarios que se encuentran en proceso de retiro y de inicio de actividades.

Examen médico ocupacional: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma y su correlación para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.

La entidad debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones medicas de ingreso, periódicas y de retiro, y los programas de vigilancia epidemiológicas, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control según lo establecido en el Capítulo V, articulo 24, Parágrafo 3, del Decreto 1443 de 2014 (Articulo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 del 2015).

El soporte normativo es el siguiente:

RESOLUCIÓN 2346 DE 2007: (julio 11): por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

Artículo 1°. *Campo de aplicación.* La presente resolución se aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratistas, subcontratistas, entidades administradoras de riesgos profesionales, personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de salud ocupacional, entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud y trabajadores independientes del territorio nacional.

Evaluaciones médicas ocupacionales

Artículo 3°. *Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales.* Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

1. Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica pos ocupacional o de egreso.

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como pos incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Parágrafo. Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

Artículo 5°. *Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas.* Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

Evaluaciones médicas periódicas programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.

La Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo “realizar exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores”. Por otra parte, las Resoluciones Número 2346 de 2007 y 1918 de 2009, del Ministerio de Protección Social, regulan la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares. De la misma manera se establece en la citada norma, que harán parte de la historia clínica, las valoraciones médicas complementarias y las valoraciones médicas específicas según los factores de riesgos a que estén expuestos los trabajadores y según las condiciones individuales que presenten.

Por lo anterior, es necesario llevar a cabo un proceso contractual, para seleccionar objetivamente al contratista. Es de anotar que esta necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad vigencia fiscal 2021. En atención a lo anteriormente expuesto es viable, adelantar el proceso de contratación requerido para solventar la necesidad planteada.

2. OBJETO CONTRACTUAL

OBJETO: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA: MEDICINA DEL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL, PARA REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO AL PERSONAL QUE PARTICIPA DENTRO DEL PROCESO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES DE EGRESO AL PERSONAL QUE SE RETIRA DEL INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGÁ IDERF, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**

3. PERSPECTIVA LEGAL

El instituto, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA: MEDICINA DEL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL, PARA REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO AL PERSONAL QUE PARTICIPA DENTRO DEL PROCESO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES DE EGRESO AL PERSONAL QUE SE RETIRA DEL INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGÁ IDERF, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE,** de conformidad con la normatividad Colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público.

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

La Constitución política de Colombia prevé en el artículo 2°, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Adicionalmente, establece en el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Atendiendo al artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de agosto 17 de 2000; la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999 y la Ley 582 de 2000; el Decreto 2845 de noviembre 23 de 1984, modificado por el Decreto 1228 de 1995, y el Acuerdo Municipal N°039 de 1995 por medio del cual se crea EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA como un ente descentralizado, con el objeto misional de promover la actividad física, la recreación y el deporte en el municipio de Fusagasugá; en tal sentido para el presente periodo administrativo "Con la Fuerza de la Gente" se ha tenido en cuenta este importante sector en su plan de desarrollo..

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad (Mínima Cuantía), De conformidad y teniendo en cuenta que el objeto a contratar se cuantificó en la suma **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTIDÓS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($1.555.022,50) IVA INCLUIDO, RETENCIONES Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY**, valor que se encuentra dentro de la mínima cuantía que para esta entidad se estableció en la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($25.438.728.oo)**, por lo cual la selección del contratista es por la modalidad de contratación de mínima cuantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad)

En consideración a lo anterior, El instituto deportivo y recreativo de Fusagasugá, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

4.ANALISIS DE LA OFERTA

Existen en el mercado local y nacional empresas productoras y comercializadoras las cuales se relacionan las siguientes: (MENCIONAR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE PRESTEN EL SERVICIO O SUMINISTREN EL BIEN)

NOMBRE	TIPO ID	No. IDENTIFICACION	TELEFONO	E-MAIL	CIUDAD
MEDICALAB IPS	NIT	900.627.708	8717050	medicallabipssas@hotmail.com	Fusagasugá.
AANGIE VIVIANA CARRANZA	CC	53.054.818	(031) 2916729	Angiecarranza@gmail.com	Bogotá DC.
MEDILIFE IPS SAS	NIT	900.532.472-0	871 8999		Fusagasugá.

5. ANALISIS DE LA DEMANDA

Es importante manifestar que este servicio de características técnicas y uniformes y de común utilización pueden ser adquiridos preferiblemente por empresas prestadoras del servicio ya sean pequeñas, medianas y/o grandes existentes en el medio de acuerdo a las necesidades que tiene El instituto deportivo y recreativo de Fusagasugá.

5.1 HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá ha realizado procesos con la modalidad de contratación de mínima cuantía para adquirir la **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA: MEDICINA DEL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL, PARA REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO AL PERSONAL QUE PARTICIPA DENTRO DEL PROCESO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES DE EGRESO AL PERSONAL QUE SE RETIRA DEL INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGÁ IDERF, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.** Teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia.

AÑO	No. Contrato	MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2021	061	Mínima cuantía	MEDICAL LAP IPS	$2.626.000
2018	098	Mínima cuantía	MEDICAL LAP IPS	$8.772.100
2017	098	Mínima cuantía	ANGIE VIVIANA CARRANZA	$ 1.127.500

5.2 ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRARISTA	VALOR DEL CONTRATO
2017	Instituto Deportivo y recreativo de Fusagasugá	098 - 2017	Prestar los servicios profesionales como médico especializado en medicina del trabajo o salud ocupacional, para realizar los exámenes médicos periódicos de los servidores públicos del instituto deportivo y recreativo de Fusagasugá Iderf vigencia 2017	ANGIE VIVIANA CARRANZA PLAZAS	$1.127.500
2016	Caja de retiro de las fuerzas militares	166 - 2016	Contratar la prestación de servicios médicos básicos representados en la toma de exámenes de ingreso y de retiro para la atención de los funcionarios y exfuncionarios de la entidad que ingresan a laborar o laboraron	MARTHA LUCIA CRUZ MARTINEZ	$2.000.000
2020	Icetex	0287 - 2020	Prestar los servicios médicos para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, pre-ocupacional o pre-ingreso, periódicos, cambio de ocupación, post incapacidad o por reintegro y post -ocupacional (egreso) a los funcionarios del ICETEX.	QUALITAS SALUD LTDA	$33.207.110

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

6.ANALISIS DE MERCADO

		IPS MEDICAL LAB		IPS MEDILIFE		PROMEDIO	
CLASE DE EXAMEN	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	VR UNIT	VR TOTAL	VR UNIT	TOTAL
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	18	$40.850,00	$735.300,00	$43.000,00	$774.000,00	$41.925,00	$754.650,00
AUDIOMETRIA	18	.$19.000,00	$342.000,00	$24.000,00	$432.000,00	$21.500,00	$387.000,00
VISIOMETRIA	18	$14.250,00	$256.500,00	$15.000,00	$270.000,00	$14.625,00	$263.250,00
PERFIL LIPIDICO	3	$28.215,00	$84.645,00	$29.700,00	$89.100,00	$28.957,50	$86.872,50
GLUCOSA	3	$19.000,00	$39.000,00	$13.700,00	$41.100,00	$13.350,00	$40.050,00
KOH	1	$9.900,00	$9.900,00	$11.000,00	$11.000,00	$10.450,00	$10.450,00
COPROLOGICO	1	$12.000,00	$12.000,00	$13.500,00	$13.500,00	$12.750,00	$12.750,00
		TOTALES	**$1.479.345,00**		**$1.630.700, 00**		**$1.555.022,50**

El presupuesto oficial será hasta agotar la suma de: **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTIDÓS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($1.555.022,50) IVA INCLUIDO, RETENCIONES Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.**

7. FIRMA

Realizo: Liza Vanessa Barbosa Ángel
Cargo: Profesional Especializado

Firma: 